

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., SEPTIEMBRE 21 DEL AÑO 2013.

No. 38

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CUARTA SECCIÓN

### SUMARIO

**DECRETO.-** POR EL QUE SE INSTITUYE EL DÍA 19 DE OCTUBRE COMO "DÍA DEL PUEBLO NEGRO AFROMERICANO DE OAXACA".....**PAG. 2**

#### LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**ACUERDO NUM. 599.-** MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES NUMEROS 1043 Y 1052 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA, AL NO EXISTIR MATERIA PARA SU ESTUDIO.....**PAG. 2**

**ACUERDO NÚM. 638.-** MEDIANTE EL CUAL ACUERDA LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, A LAS ONCE HORAS, EN EL RECINTO LEGISLATIVO CON MOTIVO DE LOS CIEN AÑOS DEL EJERCITO MEXICANO, SIGUIENDO EL FORMATO QUE PARA ELLO AUTORICE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.....**PAG. 3**

**DECRETO NÚM. 2038.-** MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE CUBRIR LA VACANTE DEL REGIDOR DE HACIENDA EN VIRTUD DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO DEMETRIO FRANCISCO MARCIAL; Y DECLARÓ PROCEDENTE QUE EL CIUDADANO INOCENCIO LÓPEZ CRUZ, ASUMA EL CARGO DE REGIDOR DE HACIENDA SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN MAZATLÁN, MIXE, OAXACA.....**PAG. 3**

**DECRETO NÚM. 2039.-** MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE CUBRIR LA VACANTE DEL SINDICO MUNICIPAL EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO LIBRADO PERALTA VÁSQUEZ, Y LA DESIGNACIÓN DEL CONCEJAL SUPLENTE, EL CIUDADANO JUSTINO GREGORIO CRUZ CARMONA PARA OCUPAR EL CARGO DE SINDICO MUNICIPAL SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO YAITEPEC, JUQUILA, OAXACA.....**PAG. 4**

**DECRETO NÚM. 2041.-** MEDIANTE EL CUAL SE EXORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE SALUD Y EL DIF ESTATAL IMPLEMENTEN UN PROGRAMA ESTRATEGICO PARA LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE PROBLEMAS DE SALUD VISUAL COMO SON: MIOPIA, HIPERMETROPIA, ASTIGMATISMO Y ALTERACIONES COMO CATARATAS, ESTRABISMO E INCLUSIVE GLAUCOMA, EN NIÑOS QUE ESTÉN CURSANDO LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CICLO ESCOLAR 2013-2014 Y ASI PODER DOTARLOS DE LENTES ADECUADOS, TODO ESTO DE MANERA GRATUITA, PARA ABATIR EL BAJO APROVECHAMIENTO, LA REPROBACIÓN Y LA DESERCIÓN ESCOLAR POR PROBLEMAS DE LA VISTA.....**PAG. 4**



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 66, 80 fracciones I y II, y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracciones I y X, 34 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda comunidad equiparable a las comunidades y pueblos indígenas de nuestro país, tendrá los mismos derechos estatuidos por dicho precepto constitucional, así mismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Oaxaca, establecen la protección a las comunidades afro mexicanas.

La Declaración y Plan de Acción de Durban, reconoce que los afrodescendientes "...han sido durante siglos víctimas del racismo, la discriminación racial y la esclavización, y de la denegación histórica de muchos de sus derechos... que deben ser tratados con equidad y respeto de su dignidad, y que no deben sufrir discriminación de ningún tipo..."

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en su Recomendación General número 34, establece un conjunto de derechos a favor de las personas afrodescendientes, entre ellas, de propiedad, uso, conservación y protección de las tierras que hayan ocupado tradicionalmente, a su identidad y modos de vida, a su patrimonio cultural y artístico, así como a la consulta libre, previa e informada. Asimismo, recomienda a los Estados, "Reconocer de modo efectivo en sus políticas y actuaciones los efectos negativos de los perjuicios ocasionados a los afrodescendientes en el pasado, entre los que cabe destacar el colonialismo y la trata transatlántica de esclavos, cuyos efectos siguen poniendo en condiciones desventajosas a las actuales poblaciones afrodescendientes."

La Asamblea General de la ONU, en su Resolución 64/169 estableció el 2011, como "Año Internacional de los Afrodescendientes", esto, "...con miras a fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional en beneficio de los afrodescendientes en relación con el goce pleno de sus derechos ... y la promoción de un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de su herencia y su cultura..."

La Resolución A/RES/67/155 (párrafo 79) de la Asamblea General de la ONU, solicita al Presidente de dicha Asamblea poner en marcha un proceso preparatorio que conduzca a la proclamación en 2013 del Decenio Internacional para los Afrodescendientes con el tema "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo".

El Plan Estatal de Desarrollo, 2011 - 2016, en el Eje 6 Desarrollo Social y Humano, tema 6.4 Lengua, Cultura e Identidad Indígena, Subtema 6.4.3 Población Afro mexicana, establece: En el mosaico cultural del estado de Oaxaca, es importante reconocer a la población afro mexicana, esta se concentra en la región de la Costa Chica y en específico en el Distrito de Jamiltepec. Dicha población constituye un valioso aporte a la diversidad cultural del estado, sin embargo, no han logrado el reconocimiento como pueblo en la legislación.

Este grupo de población se ha organizado para demandar el reconocimiento de su diferencia cultural, este proceso ha dado como resultado un aporte fundamental de las propias organizaciones costeñas para impulsar iniciativas en que participan indígenas, mestizos y afro mexicanos. Su participación ha jugado un papel importante como parte de un proceso de construcción de sujeto social incluyente, aunque aún no se les reconocen características propias como pueblo.

En los últimos 20 años, los afro mexicanos de nuestro país y en particular de nuestra Entidad, en diversos encuentros, foros y reuniones han reivindicado su existencia colectiva como pueblo, exigiendo su reconocimiento jurídico y el establecimiento de un conjunto de derechos colectivos.

Como parte de este proceso de auto adscripción, el Municipio de Santiago Tapextla, en Sesión de Cabildo del día 2 de diciembre de 2012, se declaró como el primer municipio negro afro mexicano del Estado.

Es indispensable mayor información y conciencia sobre la valiosa participación y aporte del pueblo afro mexicano, que desde la época colonial trajo consigo tradiciones y valores culturales a nuestro país, asimismo en su condición de esclavitud aportó una enorme cuota de esfuerzos y sacrificios para el desarrollo de nuestro país.

Por todo ello, es necesario instituir un día en el que se reivindique a las comunidades y personas que descienden de mujeres y hombres africanos, víctimas de la trata y comercio de personas esclavizadas durante los siglos XVII al XIX. En tal sentido, se ha considerado pertinente que los días 19 de octubre, en que el Cura Don Miguel Hidalgo y Costilla declaró la abolición de la esclavitud, la sociedad oaxaqueña conmemore el "Día del Pueblo Negro Afro mexicano de Oaxaca", complementando la declaratoria del "Día Nacional Contra la Discriminación" decretada por el Ejecutivo Federal el 19 de octubre de 2010. Este día constituirá la oportunidad de rendir homenaje a las luchas y aspiraciones de este pueblo dentro del proceso de transición democrática y la búsqueda de una sociedad más justa, libre e igualitaria.

Con base en lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL DÍA 19 DE OCTUBRE COMO "DÍA DEL PUEBLO NEGRO AFROMEXICANO DE OAXACA"

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instituye el día 19 de octubre, como "Día del Pueblo Negro Afro mexicano", el cual se conmemorará cada año, a partir del año 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Asuntos Indígenas y demás instituciones competentes y pertinentes, serán responsables de organizar los actos conmemorativos de este día, en coordinación con las comunidades y municipios pertenecientes al pueblo de referencia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Santiago Tapextla, Jamiltepec, Oaxaca, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL GOBIERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ADELFO REGINO MONTES  
SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBIERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

ACUERDO N° 599

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes números 1043 y 1052 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Primera Legislatura, al no existir materia para su estudio.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Tanetze de Zaragoza, Villa Alta; y Santa María Texcalitlán, Cuicatlán.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de julio de 2013.

DIP. MAXIMINO VARGAS BETANZOS.  
PRESIDENTE.

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.  
SECRETARIA.

DIP. DELFINA PIÉTO DESGARENES.  
SECRETARIA.

DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.  
SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 08 de agosto del 2013.  
EL GOBIERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 08 de agosto del 2013.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Acuerdo Núm. 599, con el que la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes números 1043 y 1052 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Legislatura, al no existir materia para su estudio.